

Los retos de la nueva Ley de Propiedad Intelectual

Queridos amigos:

Buenos días.

Ante todo quiero mostrar mi profunda satisfacción por volver una vez más a Santiago de Compostela, donde cada año me sorprende al encontrarla más fiel a su imagen universal, a su mito, a su gloria que rebasa el Pórtico y se extiende por sus plazas, sus escalinatas, sus generosos espacios, su luz, su olor primitivo, su atmósfera, su piedra, su musgo, su vida.

Gracias a la Asociación de Escritores en Lengua Gallega y en especial a su Presidente, Cesáreo Sánchez Iglesias, compañero de trabajo en la Junta Directiva de CEDRO.

El título de mi conferencia, "*Los Retos de la Nueva Ley de Propiedad Intelectual*", se me antoja ahora inequívoco y un tanto irónico.

Porque, ¿qué retos, qué Ley?

¿A qué nos referimos al hablar de nueva Ley?

Porque no olvido que estoy ante escritores y no juristas ni especialistas en Derecho de Autor. Un estudio de la "*nueva Ley*" aquí y ahora sería inadecuado, porque habría de resultar prolijo, hermético, interminable, insoportable.

Hablo ante escritores; y para escritores voy a adecuar mi intervención.

Porque los escritores tenemos mucho que decir ante las Leyes de Propiedad Intelectual que, es preciso recordarlo, han nacido para ellos, y sin embargo en los últimos tiempos han quedado al margen de los nuevos proyectos, programas y, he de decirlo, amenazas.

Para hacerlo querría esbozar un breve cuadro histórico.

Es cierto que en España hemos tenido dos Leyes de Propiedad Intelectual que en su momento ambas fueron de gran modernidad: Ley de 1879 y Ley de 1987.

Pero quisiera remontarme un poco más en el tiempo, con dos apuntes rápidos sobre el origen y el inicio del derecho de autor.

Porque en el principio está el autor, el escritor, y no podemos olvidarlo.

Como sabéis, en principio existía el libro, como palabras manuscritas con imágenes miniadas artesanalmente en los códices maravillosos del medioevo. Otros, eran colectivos.

Con la aparición de la imprenta surge la primera regulación de los libros, con la concesión real del privilegio de impresión. Se otorgaba este privilegio al impresor para evitar la competencia fraudulenta de otros impresores. Esta prerrogativa del poder soberano determina a la vez la aparición de la censura, como interés del Estado.

Un antecedente curioso del derecho de autor en España es el privilegio que otorgó Carlos V a la viuda de Boscán para las obras de su marido.

Pero es en el S. XVIII cuando nace el derecho exclusivo de los autores a reproducir sus libros. En 1710, el Estatuto de la Reina Ana lo establece en Inglaterra por un plazo de catorce años. En 1763, Carlos III lo introduce en España, en forma más amplia y más duradera que en la norma inglesa, en una Real Orden que reza:

"Deseando fomentar y adelantar el comercio de los libros en estos Reynos, de cuya libertad resulta tanto beneficio y utilidad a las Ciencias y a las Artes, mando que de aquí en adelante no se conceda a nadie privilegio exclusivo para imprimir ningún libro, sino al mismo autor que lo haya compuesto".

Y, para justificar la transmisión hereditaria de este derecho se invoca:

"La atención que merecen aquellos literatos que, después de haber ilustrado a su Patria, no dejan más patrimonio a sus familias que el honrado caudal de sus propias obras y el estímulo de imitar su buen ejemplo".

Es un comienzo de oro. Pero hasta el Siglo XIX no se establece en Europa una verdadera normativa sobre el Derecho de Autor: El Convenio de Berna de 1886, la Ley de Propiedad Intelectual española de 1879.

Pero en aquellas normas primeras, al hablar de los derechos de autor se pensaba fundamentalmente en un medio de expresión: el escrito; el libro y sus derivados. Y este origen se proyecta destacadamente sobre las normas posteriores, incluso sobre nuestra última Ley.

Fué la introducción de las nuevas utilidades de las obras mediante nuevas técnicas (la reproducción fonográfica y sobre todo la cinematográfica) la que determinó la plasmación legal del derecho moral de autor, en la Conferencia de Roma de 1928. Porque se pensó que *"la vulgarización y enorme difusión de la obra del espíritu entrañaba el riesgo de la multiplicación de atentados a su integridad y a los intereses del autor"*.

Hoy, las nuevas tecnologías, el desarrollo de la televisión, el fax, los ordenadores, Internet, la digitalización de las obras y los productos multimedia, están inclinando la balanza desmedidamente en sentido contrario, desde el mundo íntimo del libro a la apoteosis de la imagen.

Hemos traspasado ya el umbral de la Sociedad de la Información. La extensión masiva y universal de la explotación de la obra literaria y audiovisual, de los productos multimedia, revoluciona el negocio de la edición de unas y otras obras y lleva a una mercantilización mundial, a través de entidades multinacionales y convenios comerciales supranacionales que arrasan los conceptos del derecho moral de autor y de propiedad intelectual, al equiparlos a cualquier mercancía, en un libre comercio sin fronteras, trazado para uso preferente de las grandes compañías

multinacionales de los productos audiovisuales, especialmente las norteamericanas, más competitivas que las europeas. No olvidemos que el valor económico de estos derechos representa ya en los países desarrollados entre el 6% y el 7% del P.N.B.

La Ronda Uruguay del GATT, la O.M.C., el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo TRIPS o de los ADPIC), y finalmente el Acuerdo Multilateral de Inversiones, jalonan esta degradación de la obra intelectual para considerarse mera inversión, en ese libre comercio internacional.

El libro, el texto escrito, acompañado de la imagen o convertido en imagen, no puede ser así degradado. Es preciso hallar fórmulas imaginativas de defensa que asuman las nuevas fuentes de creación, ordenándolas con nuevas leyes, con nuevas normas editoriales.

Hay quien mantiene que con las nuevas tecnologías, con la grabación digital, con la explotación masiva por las Redes como Internet, con su divulgación universal instantánea y sus bases de datos, el derecho moral de autor desaparecerá.

Es preciso evitarlo. La palabra escrita, la creación literaria y la imagen, por separado o juntas, deben hallar su camino eficaz en esta Sociedad cultural e informática en que nos estamos zambullendo.

En este nuevo panorama, determinado por la aparición de las nuevas tecnologías y la universalidad de la información, se apreció en Europa la necesidad de adaptar sus legislaciones de autor a las nuevas técnicas, armonizando las Leyes. Y se promulgó la Directiva 29, de 22 de Mayo de 2001, relativa a *"la armonización de Determinados Derechos de Autor y Derechos Afines en la Sociedad de la Información"* que es la que ahora se ha de trasponer al ordenamiento jurídico español, y al que se refiere la llamada nueva Ley de Propiedad Intelectual que acaba de ser aprobada hace una semana por el Congreso de los Diputados.

Siempre que se plantean las discusiones sobre las reformas de la Ley de Propiedad Intelectual, yo tengo la profunda impresión de que se está hablando mayoritariamente de un Derecho de Propiedad Intelectual que nos es ajeno, que ya no afecta tanto a los escritores de a pie, sino más bien a los grandes sujetos de intereses extraculturales cada vez más poderosos. Poderes económicos, influencias comerciales e industriales, factores nacionales, empresas internacionales, potencias multinacionales.

Hasta tal punto se trata de ámbitos tan distantes a nosotros, que podría hablarse de un Derecho de Propiedad Intelectual de alto nivel –el Derecho de los Poderosos del Mundo–, y otro, para los escritores, que cabría llamarlo un Derecho de Propiedad Intelectual de los Pobres.

Los escritores sí, son reconocidos, no faltaba más, como la piedra básica del Derecho de Autor, y se les invoca a la hora de las grandes declaraciones. Pero con frecuencia se les utiliza como máscaras, como excusas, como coartada, como justificación ennoblecedora de los intereses comerciales.

Antes, cuando el mundo del derecho de autor era más simple, los escritores podían ser incluso los interlocutores ineludibles, en las discusiones sobre las leyes.

En el Siglo XIX, cuando se elaboraba la Ley de 1879, los escritores constituían una de las partes básicas en la confrontación, al mismo nivel de los editores. Capitaneados por Gaspar Núñez de Arce, Víctor Balaguer, Emilio Castelar y Abelardo López de Ayala formaron parte de la Comisión Mixta que redactó la Ley y que sólo contaba con siete miembros en total.

Al aproximarse el Centenario de aquella vieja Ley, hacia 1975, se constituyeron sucesivas Comisiones para redactar la nueva. En las primeras de ellas no había ni un escritor. Sólo en 1982 pudimos integrarnos en una Angel M^a de Lera y yo, gracias al entonces Director General Matías Vallés. Posteriormente, yo representé a los escritores en el reducido grupo que redactó el Borrador de la Ley.

Pero aquí comenzó mi experiencia y mi evidencia de que los autores ocupábamos un rango ínfimo en las estructuras del Derecho de Autor. Pues el Borrador de 1984, que tan ilusionadamente redactamos, entró luego en los

filtros de los grupos de poder, intereses políticos, industria de la edición, etc., los cuales definitivamente determinaron normas claves de la Ley, limando, borrando o trastocando lo que el Borrador había plasmado.

Y hablo de hace sólo 20 años, cuando pensábamos ingenuamente que en el tablero donde se jugaba la partida, contábamos solamente los editores y los escritores.

Hoy, la situación es infinitamente peor. Ya no es sólo la Industria Editorial nuestro antagonista. Es que han aparecido fuerzas gigantescas y decisivas que disputan la elaboración de las Leyes del Derecho de Autor: las grandes multinacionales, los intereses de ámbito continental, las redes de extensión planetaria.

Y, para colmo, los Acuerdos internacionales y los Tratados de Comercio, que se disputan un Mercado que empieza a ser suculento.

En la **Sociedad de la Información** que nos devora, bajo la tiranía de la Ley del Mercado, en la pugna de Europa por resistir la invasión de las concepciones y prácticas que nos llegan de los Estados Unidos, en la aplastante globalización que se desploma sobre nosotros, la opinión de los pobres escritores apenas es tenida en cuenta.

Sumergidos en la nueva tecnología digital que pone en riesgo el reconocimiento del derecho moral de autor, e incluso su existencia, con el almacenamiento de obras en la red al alcance de todos los depredadores, bajo la amenaza de una piratería sin fronteras, poco podemos hacer.

Pero sobre todo, gravitan sobre nosotros los nuevos planteamientos comerciales a escala intercontinental, la mercantilización universal de los productos creativos a través de convenios comerciales supranacionales que reducen la creación intelectual a mera mercancía, en un libre comercio sin fronteras ni protecciones donde lo que importa sobre todo, no nos engañemos, es la explotación de los productos audiovisuales, los informáticos, y, ya menos, los editoriales.

Desde que, en 1995, la **Organización Mundial de Comercio** se convirtió en un organismo supremo de poderes supranacionales, al margen de todo control efectivo, con el **Anexo 1C del Tratado de Marrakech** que contiene el

famoso "Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio", que en la jerga de los especialistas se conoce como **Acuerdo TRIPS o de los ADPIC**, cambia definitivamente el ámbito tradicional del derecho de autor, trasladándolo a la esfera comercial internacional, campo abierto de las Compañías Transnacionales de la Producción Audiovisual, especialmente las norteamericanas, muy competitivas y ávidas de copar los mercados europeos y, desde luego, los mercados de los países de economías emergentes; con intereses tan fuertes que resultan de hecho irrefrenables. No olvidemos que el valor económico de estos derechos representa ya en los países desarrollados, entre el 6 y el 7%, y pronto quizás el 8%, del Producto Interior Bruto.

Y luego llegó la amenaza más aguda marcada por el **Acuerdo Multilateral de Inversiones**, el llamado AMI, al que los intelectuales y artistas franceses denominaron no AMI sino ENNEMI.

En su texto se da una definición de "**inversión**" en el que se incluyen los derechos de propiedad intelectual. Y la finalidad última de este acuerdo es desarrollar la circulación y la protección de las "**inversiones**".

Aplicar hasta el fondo este **Acuerdo Multilateral de Inversiones** (AMI) al Derecho de Autor supone que la obra literaria dejará de ser una creación intelectual a la que se vinculan intereses personales, culturales y patrimoniales, para pasar a considerarse un mero "**activo**" más, entre los que presentan como características la afectación de capitales u otros recursos, la persecución de una ganancia o un beneficio. La obra de creación será una mera "**inversión**".

Esta deshumanización, esta marginación de las implicaciones personalistas y culturales y de la protección de la personalidad y la labor del autor, llevará a impedir que el Estado pueda "**obstaculizar**" la explotación de las obras en su territorio con **medidas de protección del Derecho de Autor**, que serían consideradas como **trabas a la libertad del Mercado**, es decir, "**obstáculos a las inversiones**". Y por este camino se vienen desarrollando los posteriores escenarios. Ya sé que lo he dicho en otras ocasiones, pero creo que es necesario repetirlo y confirmarlo ahora.

Pues la Directiva europea **29, de 22 de Mayo de 2001**, "*Relativa a la armonización de Determinados Derechos de Autor y Derechos Afines en la*

Sociedad de la Información", que pretende introducirse en el ordenamiento español por la Ley de la que nos estamos ocupando hoy, flota en ese fluido mercantilista que ha inundado y empapado el ámbito del Derecho de Autor.

Y también se han movido dentro de esos ámbitos y esas coordenadas, las propias discusiones sobre la elaboración y rectificación del Proyecto de Ley. Debo decirlo con toda firmeza.

Porque tengo de nuevo la evidencia de que cuanto se está tratando y discutiendo, desprecia la opinión y el ámbito de los escritores, cuyo Derecho de Propiedad Intelectual queda marginado casi patéticamente. Es un Derecho de Propiedad Intelectual para pobres, para entes que no cuentan, y como a pobres se les trata, dedicándoles medidas caritativas, de asistencia social.

Una vez más -y llevamos así más de diez años-, no se ha dado lugar a que los escritores opinen, discrepen o colaboren en la elaboración del Proyecto de Ley. No se ha pedido nuestra participación. Ni siquiera se nos ha tenido informados del desarrollo del proceso. Parece que lo que se discute es una normativa que afecta sólo a los grandes poderes, a los grandes intereses comerciales o industriales.

Y la nueva Ley que acaba de ser aprobada no nos gusta, porque limita más aún los derechos de los autores, especialmente los escritores, por lo que CEDRO ha luchado pertinazmente por mejorarla.

Pero la insatisfactoria transposición no es cosa nueva.

Antes, en 1992, se produjo la Directiva nº 100 que imponía en toda Europa un "*derecho de remuneración por el préstamo público bibliotecario*", a favor de los autores.

En España se adoptó por una Ley de 1994 que extendió tanto las excepciones al derecho de préstamo, que lo excepcionó todo, dejando este derecho completamente vacío y sin virtualidad, por lo que la Comisión Europea ha abierto a España un expediente sancionador y la ha denunciado ante el Tribunal Europeo. Está pendiente de resolver.

Pensábamos que ahora, al redactar esta Nueva Ley de la Sociedad de la Información, el Gobierno español aprovecharía la ocasión para rectificar la Ley de 1994 e introducir en la práctica la retribución al autor por el préstamo bibliotecario, mediante la reforma del Artículo 37.2 de la L.P.I. de 1996, pero nos hemos visto defraudados una vez más, ya que ha aplazado ~~esta~~ esta reforma "sine die", para mejor ocasión, tal vez cuando se aborde la redacción de una Nueva Ley de Propiedad Intelectual total, que el Gobierno al parecer se propone abordar.

Para conseguir que esa nueva Ley total sea respetuosa con los derechos de los escritores, es preciso que las Asociaciones de Escritores estén preparadas y den la gran batalla.

Ese será en verdad el gran reto que deberemos afrontar.

Muchas gracias.